



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 1041

Santiago de Cali, octubre veinte (20) del dos mil veintidós (2022).

En virtud al escrito que antecede , atendiendo la decisión de las partes y acorde con lo estipulado en el artículo 312 del C.G.P se aceptara la transacción allegada, al tener facultad expresa el apoderado judicial de la actora para transigir, y por contera, se declarará terminado el presente proceso ejecutivo de alimentos, instaurado por intermedio de apoderado judicial por la Sra. MARIA AMALIA RUBIO CEBALLOS en contra el Sr. HECTOR GIOVANNI TAPIAS MONTOYA, en consecuencia, se levantarán las medidas cautelares decretadas, y su archivo definitivo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA **TRANSACCIÓN** a la que han llegado las partes, por reunir los requisitos del artículo 312 del C.G.P., en lo que respecta a la cuota alimentaria de la N.N.A involucrada, la cual presta merito ejecutivo en caso de incumplimiento.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso de ejecutivo de Alimentos adelantado a través de apoderado judicial por la Sra. MARIA AMALIA RUBIO CEBALLOS en contra el Sr. HECTOR GIOVANNI TAPIAS MONTOYA. Sin lugar a costas.

TERCERO: ORDÉNESE, como consecuencia del punto anterior el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Líbrense los correspondientes comunicados.

CUARTO: ARCHIVAR el presente asunto previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALZAR COBO

Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c0b740998969840ad9c0674c01a86bb1a7f5973bd0b9ea600be74fbb597801**

Documento generado en 20/10/2022 11:30:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>